

ACUERDO N° 193.-: En la Ciudad de San Luis a catorce días del mes de Abril de dos mil nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URIA, OSCAR EDUARDO GATICA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ .-

DIJERON: VISTO que el decurso de las tareas de implantación y capacitación del modelo de gestión GIAJ-TRAMIX previsto para el corriente año, impone la puesta en marcha de la Mesa General Única de Cámaras de Apelaciones, por lo que los Magistrados integrantes de ambas Cámaras de la Primera Circunscripción Judicial se reunieron a fin de acordar la modalidad del conteo de expedientes a ingresar con este nuevo sistema de gestión; a resultas de lo cual se elaboró una propuesta que este Superior Tribunal entiende debe implementarse. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

ACORDARON: 1.- Ratificar lo dispuesto por Acuerdo N°604/2005 art. III en lo concerniente a la clasificación de recursos para la posterior elevación a la Cámara correspondiente; agregando como punto 7 los Recursos Directos contra Resoluciones Administrativas.-

2.- Disponer que a partir de la implementación de la Mesa General Única de Cámaras (Acuerdo 789/2008 punto "V") a los fines de paliar la diferencia de expedientes en materia de concursos que se registra entre ambas, en número de setenta y nueve a favor de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N°1; por consenso arribado entre los Sres. Magistrados de ambas Cámaras, se dispone que a la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2, se le asignen treinta (30) expedientes que se eleven por primera vez para resolver autos interlocutorios, divididos de la siguiente forma: quince (15) expedientes para resolver autos interlocutorios en materia civil y quince (15) expedientes para resolver autos interlocutorios en materia laboral.-

3.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto "II", y persistiendo la diferencia de expedientes en materia concursal a favor de la Cámara N° 1, los incidentes concursales que no tengan radicación y que se eleven a Cámara, se asignarán a la Cámara N° 2.-

4.- Disponer que en el mes de diciembre del corriente año, se efectuará una evaluación de los expedientes ingresados en ambas Cámaras a los fines de merituar la equiparación de expedientes. En caso de lograrse la paridad con antelación, se aplicará a partir de esa fecha el criterio normal de adjudicación de causas.-

5.- Modificar el segundo párrafo del cap. V del Acuerdo 789/2008, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Aclarar que las elevaciones subsiguientes, cuando se hayan dispuesto medidas previas a resolver, se harán en forma directa y sin necesidad de informe alguno por el juzgado donde tramite la causa, tomando del sistema Gij-Tramix la información de cuál es la Cámara que ha entendido con anterioridad. En caso de expedientes ya radicados en alguna de las Cámaras, a través del sistema informático se implementaran los recaudos necesarios para hacer efectiva la compensación del punto e) del Acuerdo 604/2005.-

NOTIFÍQUESE con copia del presente a los Magistrados, Secretarios, al personal de las dependencias involucradas y al Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis. PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB

Con lo que se dio por terminado el presente acto, firmando los Señores Ministros por ante mí, doy fe.